



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00083-00

En atención a la solicitud enviada mediante correo electrónico del 26 de julio de 2022 visible a Archivo No. 24 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a la sustitución solicitada, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería al Doctor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.673 de Bucaramanga y L.T. 29933 C.S. de la J, como apoderado sustituto de la parte demandante **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, en los términos del poder conferido.

Por último, y teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 06 de mayo de 2022, informando cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado **GUILLERMO QUIÑONEZ SIERRA**, la cual obedece a guillermo.quinonez106@casur.gov.co, misma que aparece en el acápite de notificaciones, este juzgado en auto aparte, procederá con lo respectivo a seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 154 del 23 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5883f263cb9a29af363832eb0c8841a0bc8a8f531e1cce545dc0aa5a7aae2d7e**

Documento generado en 22/09/2022 12:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>